

## **Usos de la Firma Electrónica en España.**

### **5.1 Delegación o ejercicio del derecho a voto.**

Tras la entrada en vigor de la Ley 26/2003, que modifica la anterior Ley del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de las Sociedades Anónimas, ya es legalmente posible que un accionista delegue o ejerce su derecho al voto por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación.

### **5.2 Realización de trámite telemáticos**

La Agencia Catalana de Certificación (CATCert) y el Centro de Supercomputación de Catalunya (Cesca) han iniciado la entrega de 1.050 certificados digitales al mundo universitario y de investigación que servirán para realizar trámites telemáticos. Los trámites que se podrán realizar comprenden firmar las actas de los cursos Intercampus, consultar la situación de los pagos, comunicar a la Conselleria de Trabajo e Industria los accidentes laborales y enviar correos electrónicos firmados, entre otros. "Estos trámites se podrán llevar a cabo garantizando la identidad de las personas que los realizan, la confidencialidad de la información, la integridad de los documentos y el no rechazo de las comunicaciones. Según Cesca, el uso generalizado de la factura firmada digitalmente supondría a la Unión Europea un ahorro de 18.000 millones de euros anuales, de los que más de 1.000 millones corresponderían al estado español.

### **5.3 Presentación de declaraciones.**

La Administración Tributaria, establece la posibilidad de presentar declaraciones e impresos por medios telemáticos. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha puesto en marcha un sistema para recepción de información de las entidades supervisadas.

#### **5.4 Pagos a Seguridad Social**

En términos de Seguridad Social, se menciona la posibilidad de hacer los pagos mediante firma electrónica, por lo que los Centros de Gestión, podrán disponer de un fondo de maniobra.